

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que exhorta a diversas autoridades, para que en ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco.

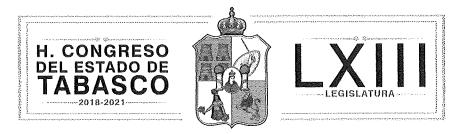
Villahermosa, Tabasco a 01 de octubre de 2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** por el que exhorta a diversas autoridades, para que en ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES





I. El 26 de febrero de 2019, la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, presentó ante el Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a diversas autoridades, para que en ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, discriminar es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motives: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el genero, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

CUARTO. Que las personas adultas mayores son reconocidas legalmente como un grupo vulnerable. Asimismo, según datos del INEGI, ocho de cada 10 adultos mayores en México presenta algún tipo de vulnerabilidad, ya sea social o económica, y de acuerdo al INAPAM, en Tabasco, la cifra de adultos mayores es de alrededor de 142 mil, de los cuales 43.7 por ciento se encuentra en situación de pobreza multidimensional.

QUINTO. Que el Programa Empacadores Voluntarios, es una ocupación a realizar por personas adultas mayores donde no recibe una retribución económica como tal por parte de la empresa, y que es coordinado por el instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) lo cual, ha permitido que alrededor de mil quinientas personas mayores de 60 años en el Estado, presten sus servicios en uno de los tres turnos, que ofrecen las cadenas de supermercados con presencia en nuestra entidad, permitiendo con base en propinas, obtener ingresos propios que los ayudan a solventar sus gastos indispensables, además hacerlos útiles activamente para la sociedad, incluso en muchos de los casos aportan para el sostenimiento del nucleo familiar, por lo que es responsabilidad de INAPAM, velar por el correcto cumplimiento de los convenios con el sector comercial, como el que



motivó al exhorto en análisis; procurando siempre propiciar el mayor derecho para los adultos mayores.

SEXTO. Que derivado de denuncias realizadas por adultos mayores que se ocupan en el Programa de Empacadores Voluntarios, se deja ver que hay casos en los que son sometidos a abusos por los supervisores de las cadenas comerciales, que van, desde maltrato físico, verbal y laboral, hasta acciones en contra la dignidad humana. Asimismo, han manifestado que incluso hay casos en los que se les exige que den parte de la propina que les dan los clientes, paguen a los supervisores una cuota diaria -que puede ser en efectivo o en especie — y además soportan maltratos, por lo que el Congreso del Estado no puede ser ajeno a esta problemática y debe tomar las medidas necesarias a fin de combatir este fenómeno, y al mismo tiempo, prevenir que pase en futuras ocasiones.

SEPTIMO.- Que dentro de las facultades que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, esta que cualquier persona podrá presentar peticiones que contengan denuncias o quejas, y atender de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, en su agravio o de terceros.

Estableciendo su Ley, la obligatoriedad de implementar programas de atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables como son las personas adultas mayores.

Estando facultada para iniciar la investigación correspondiente, que lleve a conocer la verdad histórica y legal, y en su momento de acreditarse alguna infracción deberá emitir la respectiva recomendación. Razón por la cual en el presente Dictamen es señalado como una de las autoridades responsables.

OCTAVO. Que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con:



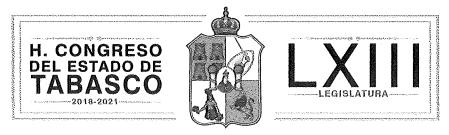
PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), y de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.





A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL,

ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,

ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES

DIP. DANIEL CUBERO CABRALES

PRESIDENTE

DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
SECRETARIO

DIP. JUANA MARIA ESTHER ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIP. JESSYCA MAYO APARIOO INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se exhorta a exhorta a diversas autoridades, parta que en el ejercicio de sus facultades realice las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el estado de tabasco.